



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

PROYECTO DE DECRETO XX DE XX DE 2024, POR EL QUE MODIFICA EL DECRETO 235/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se estructura con arreglo a la *Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, (BORM de 12 de agosto de 2022), de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.*

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA

1. Ficha resumen
2. Justificación de la MAIN abreviada.
3. Oportunidad y motivación técnica.
4. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.
5. Informe de impacto presupuestario y cargas administrativas.
6. Informe de impacto por razón de género.
7. Otros impactos significativos

12/02/2024 13:45:38

12/02/2024 13:45:26 ZAMBORA PARRAGA, CARMEN MARIA

GONZÁLEZ LOBEDO, MARIA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

1-FICHA RESUMEN.

- **Órgano impulsor:** Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Servicio de Ordenación Académica.
- **Consejería competente:** Consejería de Educación Formación Profesional y Empleo.
- **Tipo de norma:** Decreto
- **Título de la norma:** Decreto XX de 2024, por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre por el que se establece la ordenación y el currículo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Tipo de memoria:** MAIN abreviada.
- **Fecha:** 12 de febrero de 2024 MAIN inicial.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

- **Situación que regula y finalidad del proyecto.**
- **Informes necesarios.**

CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

- **Competencia de la CARM y base jurídica.**
- **Rango del proyecto normativo.**
- **Descripción del contenido. Estructura.**
- **Tramitación de la propuesta normativa.**
- **Principios de buena regulación.**
- **Novedades introducidas.**
- **Previsión de entrada en vigor y *vacatio legis*.**
- **Periodo de vigencia de la norma proyectada.**
- **Normas cuya vigencia resulta afectada/Guía de procedimientos.**

12/02/2024 13:45:38

12/02/2024 13:45:26 ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

GONZÁLEZ LOBEDO, MARIA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANÁLISIS DE IMPACTOS

- Impacto presupuestario y análisis de cargas administrativas.
- Impacto por razón de género.
- Otros impactos.

2. JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA.

El presente decreto tiene por objeto proceder a la modificación del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Esta MAIN se elabora de forma abreviada al tratarse de una normativa con una repercusión limitada a los centros docentes, de la que no se derivan impactos apreciables como cargas administrativas, ni impacto negativo a nivel presupuestario, ya que no existe un coste para los destinatarios de la norma que se pretende aprobar, ni económico ni por razón de género ni cualquier otro.

En este sentido, y en aplicación de la *Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de la mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022*, se opta por la realización de una MAIN abreviada, siguiendo la estructura prevista para la misma en dicha norma.

3. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

- Situación que regula y finalidad del proyecto

El *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* constituye el marco normativo mediante el que se concreta, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria reguladas por el *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*. En su artículo 11 se determina la organización de los tres primeros cursos de esta etapa,



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

estableciendo en su apartado 6, para tercer curso, que todos los alumnos cursarán una materia optativa entre las establecidas en el mismo, y que deberán ofertar todos los centros educativos.

La Educación Secundaria Obligatoria constituye una etapa educativa determinante, para el alumnado, pues le permite la adquisición del conjunto de conocimientos y estrategias de aprendizaje necesarios para su incorporación a la vida activa con responsabilidad y competencia. Desde el ámbito educativo es esencial que este alumnado pueda adquirir de forma íntegra y global los conocimientos necesarios para valorar nuestro sistema democrático, conocer los principios básicos de la Constitución Española de 1978, la Unión Europea y sus instituciones, así como afianzar su identificación con el proyecto europeísta, lo cual permita al alumnado conocer e incrementar su confianza en las instituciones, comprendiendo que las decisiones de estas afectan a la vida de los ciudadanos.

A tal fin se propone ampliar la oferta de materias optativas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria incluyendo, además de las enumeradas en el citado apartado 6 del artículo 11, la materia «*La Constitución Española y la Unión Europea*».

Este proyecto de decreto ha de llevarse a cabo en este momento a fin de que sea posible su aplicación al alumnado que vaya a realizar tercero de Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso escolar 2024-2025, en el compromiso asumido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

- **Informes necesarios para la aprobación de la norma**

Este Decreto se someterá a informe del Servicio Jurídico y de la Vicesecretaría, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como, en base al artículo 14 de la *Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia*, a Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

4. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN.

- **Competencia de la CARM sobre la materia. Base jurídica.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por *Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio*, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas, que conforme al artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

inspección, para su cumplimiento y garantía.

Por *Real Decreto 938/1999, de 4 de junio*, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por *Decreto 52/1999, de 2 de julio*, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación las funciones y servicios transferidos.

Por otro lado, corresponde la aprobación de la modificación del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre*, al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del *Estatuto de Autonomía* y los artículos 21.1 y 52.1 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia* que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria salvo en los casos allí previstos, en que esta puede ser ejercida por los Consejeros. En consecuencia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser necesariamente la de decreto, de conformidad con lo establecido por el artículo 25.2 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

En virtud de lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 16 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, corresponde a los Consejeros "la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento", siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar, en su caso, el presente proyecto de decreto, en virtud de la genérica atribución de potestad reglamentaria efectuada por el artículo 32.1 del *Estatuto de Autonomía*.

El *Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional*, establece en su artículo 11 que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

Por otra parte el artículo 6 del *Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo* establece que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación asume entre otras, las competencias del Departamento en materia de Ordenación Académica en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como la realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes y la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas, la evaluación y la Calidad Educativa.

12/02/2024 13:45:38

12/02/2024 13:45:38 ZAMBORA PARRAGA, CARMEN MARIA

GONZALEZ LOBEDA, MARIA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

- **Rango del proyecto normativo**

La forma que adopta la disposición es la de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

- **Descripción del contenido**

El presente decreto se estructura en una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única:

- Artículo único.- Modificación del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.
 - Uno. Se modifica el artículo 11.6.
 - Dos. Se añade un apartado a la Disposición Adicional cuarta: Atribución docente en centros privados.
 - Tres. Se modifica el Anexo I para incluir la materia optativa «*La Constitución Española y la Unión Europea*» en el mismo.
 - Cuatro. Se modifica el Anexo III. Materias de Educación Secundaria Obligatoria para introducir la materia optativa *La Constitución Española y Unión Europea*.
- Disposición final única.- Entrada en vigor.

- **Tramitación de la propuesta normativa**

En virtud de la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y Reglamentos, establecida en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que se hace posible a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de decreto, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta se realizó del 16 de enero al 5 de febrero de 2024, recibiendo informe de los resultados de la consulta pública previa por Comunicación Interior nº 26414/2024 de la Vicesecretaría de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 7 de



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

febrero de 2024. En dicho informe de resultados consta que no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre la normativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la citada *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, y al artículo 53.3 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*, la norma propuesta se someterá al trámite de audiencia con el fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse al texto normativo. A lo largo del proceso de elaboración del proyecto se solicitarán los informes, consultas y aprobaciones de carácter preceptivo, conforme establece el artículo 53.2 de la citada *Ley 6/2004*.

- **Principios de buena regulación**

En relación con la justificación de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en la publicación de este proyecto normativo, se argumenta lo siguiente:

- **Principio de necesidad y eficacia:** La iniciativa normativa está justificada por la necesidad de adaptar el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a la entrada de una nueva materia optativa en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- **Principio de proporcionalidad:** La normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con la impartición del currículo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Principio de seguridad jurídica:** La norma que se informa es coherente con el ordenamiento jurídico actual, generando un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita la actuación y toma de decisiones de los agentes integrados en el proceso de educación.
- **Principio de transparencia:** Esta normativa identifica claramente su propósito, permitiendo durante el procedimiento de elaboración de la misma la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.
- **Principio de eficiencia:** Esta iniciativa permite una gestión eficiente de los recursos públicos al no prever cargas administrativas a los destinatarios.

Trámite de audiencia: Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, y el artículo 53.3 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*, y considerando lo dispuesto en el artículo 16.1 letras b) y c) de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y la instrucción



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

dada mediante *Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia*, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM el borrador de este decreto y su correspondiente MAIN, para la formulación de alegaciones.

Al amparo del artículo 53.3.a) de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre, la tramitación se está realizando por el procedimiento de urgencia, a fin de agilizar su aprobación. El futuro decreto ha de estar aprobado antes del fin del presente curso escolar 2023-2024, de forma que permita a los centros docentes llevar a cabo los trámites necesarios para presentar la materia en la fecha de la matriculación del próximo curso escolar 2024-2025.

- **Novedades que introduce la norma, análisis de las mismas.**

Con este proyecto de decreto se pretende ampliar la oferta de materias optativas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria para incluir la materia «*La Constitución Española y la Unión Europea*».

El desarrollo normativo correspondiente a este decreto tiene por objeto ampliar la oferta de materias optativas para tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y para primer curso del Programa de diversificación curricular en el marco del Decreto 235/2022 de 7 de diciembre.

La vía de esta regulación se entiende necesaria para hacer efectiva la adquisición en el alumnado del conjunto de conocimientos y estrategias de aprendizaje, que lo capacite para su incorporación a la vida activa con responsabilidad y competencia, formándolo, entre otros, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadano.

- **Previsión de la entrada en vigor, justificación de la *vacatio legis* y análisis del régimen transitorio.**

Está previsto que esta modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el BORM, optando por la eliminación de *vacatio legis*, a fin de estar vigente y ser de aplicación al alumnado que va a cursar tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato en el año académico 2024-2025 requiriendo por ello su aprobación y vigencia de forma que permita a los centros docentes llevar a cabo los trámites necesarios para presentar la materia en la fecha de la matriculación del próximo curso.

- **Periodo de vigencia de la norma.**

La norma será de aplicación desde su entrada en vigor, estando prevista su aplicación a partir del próximo curso escolar 2024-2025.

- **Listado de normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar / Necesidad de alta en el servicio o procedimiento previsto en la disposición que**



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

se pretende aprobar en la guía de procedimientos y servicios de la Administración Pública regional.

La publicación de esta norma solo afecta al Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues supone una modificación de este.

No se requiere necesidad de alta o actualización en la guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Este proyecto normativo tiene como objeto aprobar la modificación del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Este proyecto no supone efectos en los gastos e ingresos públicos que puedan afectar al presupuesto que se encuentra en vigor ni a los presupuestos futuros.

Por otro lado, la implementación del proyecto no implica la existencia de contar con recursos humanos adicionales ni aumentos de costes en los recursos humanos ya existentes. No se prevé dotación de equipamiento, por lo que no se derivan gastos en material ni de funcionamiento de los centros educativos. Ninguna de las disposiciones que se regulan en el mismo genera derechos económicos para el alumnado.

Igualmente, no genera nuevas cargas administrativas al no añadir tareas de dicha naturaleza que deban llevar a cabo los ciudadanos en cuanto a presentación de documentación adicional en las solicitudes, comunicación de datos específicos a la administración educativa, conservación de documentos ni cualquier otra formalización de hechos en documentos. Tampoco se suprimen ni reducen las cargas administrativas que ya existían, por lo que se puede afirmar que el impacto en cuanto a las cargas administrativas es neutro.

Por lo tanto, se concluye que en la tramitación y publicación de esta norma no existe impacto presupuestario, ni económico, ni afecta a las cargas administrativas.

6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

La *Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad de hombres y mujeres y de protección integral contra la violencia de Género en la Región de Murcia* establece que: “los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto de género de las medidas que se contemplen en las mismas, en los términos establecidos en la *Ley 6/2004,*



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”.

La norma que se tramita, ha sido elaborada desde el enfoque de la igualdad de género a través de la coeducación, no existiendo, en el desarrollo y aplicación de la misma un impacto por razón de género.

No existen diferencias de género ya que la materia va dirigida al alumnado de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en general. No existen valores vinculados a uno u otro sexo ni se encuentra el alumnado sujeto a limitaciones por ser hombre o mujer, para poder cursar esta materia.

En la aplicación de esta modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

Ningún precepto de la futura norma contempla discriminación alguna en cuanto a la participación, derechos, acceso ni de cualquier otra naturaleza, incidiendo positivamente en la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, como tampoco existen en el uso de los recursos, medios y actividades que se han de llevar a cabo en el proceso educativo.

En conclusión, el impacto por razón de género de este proyecto normativo es neutro, siendo coherente con el renovado ordenamiento legal, dando cumplimiento a las propuestas de ámbito educativo.

En la redacción de la normativa, se utiliza en todo el texto de la disposición terminología de género neutro, realizando un esfuerzo en mantener la neutralidad.

Igualmente la *Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, dispone en su artículo 42.2 que: todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, elaborado por quien reglamentariamente se determine.

El desarrollo y aplicación de esta disposición que se tramita no afecta en modo alguno a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la *Ley 8/2016, de 27 de mayo*, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro, siendo coherente con el renovado ordenamiento legal y dando cumplimiento a las propuestas del mismo.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

7. IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE de 17 de enero), establece en su artículo 22 el siguiente contenido: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.

Si bien el análisis de impacto normativo en la infancia y en la adolescencia no es preceptivo en una MAIN abreviada, se aborda en este proyecto de decreto dado el carácter del mismo, considerando que la publicación de la presente norma tendrá un impacto positivo sobre la adolescencia ya que ha sido elaborada desde el enfoque establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que contempla como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, entre otros, la contribución al desarrollo en el alumnado las capacidades que les permitan asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

El presente proyecto de decreto pretende ampliar la opcionalidad en la oferta educativa de Educación Secundaria Obligatoria, dotando de un mayor carácter propedéutico de esta etapa con el fin de seguir mejorando el éxito educativo en la Región de Murcia.

En la tramitación y publicación de esta norma el impacto en la adolescencia es por ello significativo y positivo.

8. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA.

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre), es necesario y obligatorio evaluar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicha disposición: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

La publicación de la presente norma tendrá un impacto positivo en el entorno familiar en el que se encuentra integrado el alumnado, ya que las modificaciones que se establecen en



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

este proyecto de decreto amplía el campo de opcionalidad en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, lo cual favorecerá sin duda la creación de un entorno familiar receptivo a la participación en la toma de decisiones relativas a los itinerarios formativos que orienten a este alumnado hacia la realización de estudios superiores, contribuyendo de este modo a la evolución de su progreso educativo.

Todo ello incidirá en la calidad de la enseñanza y del sistema educativo, objetivos en los que está implicada toda la comunidad educativa, también las familias del alumnado, como agentes activos en el proceso de educación.

VºBº LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

M. CARMEN BALSAS RAMÓN

(P.S. Orden 3 de enero de 2024, BORM de 4 de enero)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. CARMEN MARÍA ZAMORA PÁRRAGA

LA JEFA DE SERVICIO DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fdo. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ÚBEDA

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

12/02/2024 13:45:38

12/02/2024 13:45:26 ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

GONZÁLEZ ÚBEDA, MARÍA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).